



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, catorce (14) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado : 851623184001-**2020-00127-00**
Demandante : MICHAEL WILLIAM LÓPEZ JIMÉNEZ
Demandado : DIANA CAROLINA TRIVIÑO PÉREZ

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. En el caso de impugnación de paternidad deberá invocar la causal de impugnación que se pretende hacer valer de conformidad a los artículos 213 y s.s., 247 y 248 del Código Civil.
2. Excluir la primera pretensión, ya que de la menor KDLT asume la representación legal su progenitora, señora DIANA CAROLINA TRIVIÑO PÉREZ tal como lo indica el No. 2 del artículo 55 del CGP.
3. Allegar al expediente copia legible de la cedula de ciudadanía de MICHAEL WILLIAM LÓPEZ JIMÉNEZ.
4. Presentado el escrito de subsanación, deberá procederse como lo ordena el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por MICHAEL WILLIAM LÓPEZ JIMÉNEZ.
2. CONCEDER a la parte demandante, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

<i>Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey</i>
<i>El anterior auto se notifica mediante estado Nº. 01. Publicado el día 15 de Enero de 2021.</i>
<i>Mauricio Sánchez Caina Secretario</i>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6da029fbfd6c7a6708d08853de4d30540368a4a1dcdf7345ff8003ab88cb52**

Documento generado en 14/01/2021 04:33:00 p.m.